

AYUNTAMIENTO



PADULES (ALMERÍA)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SÚPER SIMPLIFICADO DEL ARRENDAMIENTO DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DE LA CAZA MAYOR DEL COTO PRIVADO DE CAZA AL-10424.

CLÁUSULA 1ª.- OBJETO DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

1.1.- Objeto del contrato.

El presente pliego tiene como objeto la licitación del contrato de arrendamiento del aprovechamiento cinegético de la caza mayor del COTO PRIVADO DE CAZA AL-10424, titularidad del Ayuntamiento de Padules, para las tres próximas temporadas: 2026-2027, 2027-2028 y 2028-2029.

MATRICULA DEL COTO: AL-10424.

CATEGORÍA: B.

ESPECIES AUTORIZADAS DE CAZA MAYOR: MACHOS DE CABRA MONTÉS (adultos, mayores de 8 años).


TEMPORADAS: 2026-2029.

1.2.- Régimen jurídico.

El contrato privado de arrendamiento se celebra al amparo de la Disposición Adicional Segunda, número 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que establece que "en las Entidades Locales corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)
CIF P0407100G - Tlf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - www.padules.es - registro@padules.es

Código Seguro De Verificación	jxsPG1gPo9kMkKCjFY+D6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gutiérrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	18/05/2026 08:10:42
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	17/05/2026 20:41:40
Observaciones		Página	1/14
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jxsPG1gPo9kMkKCjFY+D6g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados".

De acuerdo con el artículo 26.2 de la citada Ley 9/2017 "los contratos privados que celebren las Administraciones Públicas se regirán, en cuanto a su **preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley con carácter general**, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. **En lo que respecta a su efectos, modificación y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado**". Como disposiciones de desarrollo citar, entre otras:

-El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público;

-El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a lo establecido en dicha ley.

- Se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, en particular, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local;

- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Y finalmente, de acuerdo con el artículo 4.3 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos "**los arrendamientos para uso distinto del de vivienda se rigen por la voluntad de las partes, en su defecto, por lo dispuesto en el título III de la presente ley y, supletoriamente, por lo dispuesto en el Código Civil.**


En consecuencia, en todo lo no previsto en el presente pliego, se estará a la normativa anteriormente expuesta.

CLÁUSULA 2ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento abierto súper simplificado que regula el apartado 6 del artículo 159 de la LCSP, con el que se pretende avanzar un paso más en la agilidad de la tramitación, y por consiguiente en la reducción de los plazos de procedimiento.

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares revestirá carácter contractual, ajustándose el contrato al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del mismo; en caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)
CIF P0407100G - Tlf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - www.padules.es - registro@padules.es

Código Seguro De Verificación	jxsPG1gPo9kMkKCjFY+D6g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Gutiérrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	18/05/2026 08:10:42	
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	17/05/2026 20:41:40	
Observaciones		Página	2/14	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jxsPG1gPo9kMkKCjFY+D6g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

obligaciones que asumirán las partes del contrato. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Este carácter de los pliegos de cláusulas administrativas particulares como "Ley fundamental del contrato" que vincula tanto a la Administración como a los licitadores y al contratante, ha sido caracterizado reiteradamente por la Jurisprudencia del Tribunal Supremo, destacando las Sentencias del TS. de 27 de febrero de 2.001, de 29 de abril de 2.009 o 19 de marzo de 2013. En este sentido, no obstante, la naturaleza contractual de los pliegos basados en la libertad de contratación, han de ajustarse al principio de legalidad debiendo la Administración, en el presente caso, la Administración Local, respetar absolutamente las reglas que la misma impone en el presente pliego.

Una vez entregada o remitida la documentación, no podrá ser retirada ni sustituida, salvo causa justificada.

CLÁUSULA 3ª.- PLAZO DE DURACIÓN.

El plazo de duración del contrato será de TRES AÑOS (3) años a contar desde el día de la notificación de la adjudicación. No es susceptible de prórroga.

El arrendatario podrá desistir del contrato siempre que lo comunique formalmente al Ayuntamiento con, al menos, tres meses de antelación.


En el caso de extinción del contrato por el transcurso del plazo pactado no será de aplicación lo previsto en el artículo 34 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

CLÁUSULA 4ª.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL ARRENDATARIO.

4.1.- El adjudicatario tiene la obligación de redactar y elaborar el Plan Técnico de Caza Mayor que deberá ser aprobado por la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía. Los gastos que se deriven de la redacción, elaboración y aprobación del citado Plan deberán ser satisfechos por parte del adjudicatario.

4.2.- Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen de este Pliego y del citado Plan Técnico de Caza Mayor, del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la Legislación aplicable.

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)
CIF P0407100G - Tlf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - www.padules.es - registro@padules.es

Código Seguro De Verificación	jxsPG1gPo9kMkKCjFY+D6g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Gutiérrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	18/05/2026 08:10:42	
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	17/05/2026 20:41:40	
Observaciones		Página	3/14	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jxsPG1gPo9kMkKCjFY+D6g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

4.3.- Para asegurar el cumplimiento del contrato y del Plan técnico de Caza, el arrendador nombrará a una persona que acompañará al arrendatario los días de caza, para ello deberá comunicarlo a este Ayuntamiento con tres días de antelación. Las gratificaciones a esta persona se establecen en 100 euros diarios y correrán a cargo del arrendatario.

El adjudicatario tiene la obligación de responder a terceros de los daños que puedan irrogarse por la actividad, salvo de los que procedan de actos realizados en cumplimiento de las órdenes impuestas por la Administración.

CLÁUSULA 5ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, PERFIL DE CONTRATANTE Y MESA DE CONTRATACIÓN.

5.1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación que actúa en nombre del Ayuntamiento es el Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional II de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

5.2.- PERFIL DE CONTRATANTE.

Los datos del Poder Adjudicador que han de figurar en el Perfil de Contratante son los siguientes:


Ayuntamiento de Padules, Plaza de la Constitución, número 1; 04458, Padules (Almería); CIF: P-0407100-G; Tlf: 950 51 00 01; www.padules.es; registro@Padules.es.

5.3.-MESA DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación que será el órgano competente para la valoración de las ofertas.

Conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado 7 de la LCSP que establece que:

7. "La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la

Código Seguro De Verificación	jxsPG1gPo9kMkKCjFY+D6g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	18/05/2026 08:10:42	
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	17/05/2026 20:41:40	
Observaciones		Página	4/14	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jxsPG1gPo9kMkKCjFY+D6g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación", **la Mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes miembros:**

PRESIDENTE:

- Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Padules. D. Antonio Gutiérrez Romero.

VOCALES:

- Secretario - Interventor del Ayuntamiento de Padules, Funcionario de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

D. Antonio Miguel Sánchez Sánchez.

- Funcionaria Administrativa del Ayuntamiento de Padules.

D^a. Adela María Arcos del Rey.

SECRETARIO:

- Funcionario de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

D. Antonio Miguel Sánchez Sánchez.

La Mesa de Contratación, además de las funciones que le otorga la Ley, tendrá la facultad de resolver cuantas cuestiones o incidencias se presenten durante el procedimiento para realizar las propuestas de adjudicación, incluida ésta y solicitar cuantos informes estime oportunos.

CLÁUSULA 6ª.- GARANTÍAS.

No se exige garantía provisional ni garantía definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP.


CLÁUSULA 7ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. CONTENIDO DE LOS SOBRES E INFORMACIÓN ADICIONAL.

7.1.- Condiciones generales para las proposiciones.

En el presente procedimiento toda persona o empresario interesado sólo podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

En el caso de presentar más de una oferta, serán excluidas todas las que se hayan presentado incluso las presentadas en unión temporal con otras empresas.

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)
CIF P0407100G - Tlf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - www.padules.es - registro@padules.es

Código Seguro De Verificación	jxsPG1gPo9kMkKCjFY+D6g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	18/05/2026 08:10:42	
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	17/05/2026 20:41:40	
Observaciones		Página	5/14	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jxsPG1gPo9kMkKCjFY+D6g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

7.1.1- Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego y su presentación supone la aceptación incondicionada por el arrendatario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

7.1.2.- Plazos de presentación de las solicitudes de participación y de las proposiciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 136.1 de la LCSP, el Alcalde de esta Entidad, en cuanto órgano de contratación de acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda en su número 2, ha fijado el plazo para la presentación de las ofertas y solicitudes de participación en **quince días NATURALES a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante**, de conformidad con lo indicado en el artículo 159.6 de la LCSP que establece en su apartado a) que "el plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante".

Por consiguiente, el plazo para la presentación de las ofertas y solicitudes de participación comenzará el próxima día 19 DE MAYO siendo el último día hábil para la presentación de ofertas y solicitudes de participación el día 2 DE JUNIO del presente año 2026.

7.2.- Publicidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.1 de la LCSP, **el anuncio de licitación para la adjudicación del presente contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.**


Cualquier aclaración o rectificación del anuncio se hará pública en la misma forma que aquel, computándose el plazo de presentación de proposiciones, a partir del nuevo anuncio.

Los interesados podrán examinar el pliego en el perfil de contratante desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio de licitación. Su acceso será libre, directo, completo y gratuito.

7.3.- Presentación de las proposiciones.

Con la finalidad de dotar a este procedimiento de la mayor transparencia posible, las proposiciones deberán presentarse en el plazo establecido en el apartado 7.1.2 de este pliego, bien a través del registro del Ayuntamiento de Padules, bien de manera presencial en las dependencias del Ayuntamiento de Padules. Queda

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)
CIF P0407100G - Tlf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - www.padules.es - registro@padules.es

Código Seguro De Verificación	jxsPG1gPo9kMkKCjFY+D6g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Gutiérrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	18/05/2026 08:10:42	
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	17/05/2026 20:41:40	
Observaciones		Página	6/14	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jxsPG1gPo9kMkKCjFY+D6g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

excluida la posibilidad de utilizar el registro a través de las oficinas de correos con la finalidad de evitar dilaciones indebidas.

7.4.- Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones para participar en el procedimiento constarán de un SOBRE ÚNICO. Título: "Documentación administrativa para licitación del contrato de arrendamiento del aprovechamiento cinegético de la caza mayor del COTO PRIVADO DE CAZA AL-10424.

Dicho sobre contendrá la siguiente documentación:

1. Documento que acredite la personalidad del empresario y, en su caso, la representación del firmante de la proposición.
2. Que cuenta con las autorizaciones y licencias necesarias para ejercer la actividad.
3. Que no está incurso en prohibición de contratar de las contempladas en el artículo 71 de la LCSP.

Las circunstancias relativas a la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar contempladas en la declaración responsable deberán concurrir en la fecha de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección del contrato.

En el supuesto de que la oferta sea presentada por una Unión Temporal de Empresarios, deberá incluirse en el sobre el compromiso de constitución de la Unión en los términos recogidos en el artículo 69.3 de la LCSP.

7.5.-Criterios para la adjudicación.

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS O ÍNDICES:


1.- OFERTA ECONÓMICA. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, CANON ANUAL O PRECIO OFERTADO; (El valor estimado del contrato no comprende el IVA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público); DE 0 HASTA 75 PUNTOS.

1.1- *Canon anual ofrecido por macho de cabra montés, (adultos, mayores de 8 años).* Propuesta económica: Se valorará con 75 puntos la oferta que sea más ventajosa económicamente para la Entidad.

1.2- *Canon anual ofrecido por macho de cabra montés, (adultos, mayores de 8*

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)
CIF P0407100G - Tlf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - www.padules.es - registro@padules.es

Código Seguro De Verificación	jxsPG1gPo9kMkKCjFY+D6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gutiérrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	18/05/2026 08:10:42
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	17/05/2026 20:41:40
Observaciones		Página	7/14
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jxsPG1gPo9kMkKCjFY+D6g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



años). Propuesta económica: Se valorará con 50 puntos la segunda mejor oferta que sea más ventajosa económicamente para la Entidad.

1.3- Canon anual ofrecido por macho de cabra montés, (adultos, mayores de 8 años). Propuesta económica: Se valorará con 25 puntos la tercera mejor oferta que sea más ventajosa económicamente para la Entidad.

1.4- Canon anual ofrecido por macho de cabra montés, (adultos, mayores de 8 años). Propuesta económica: Se valorará con 0 puntos la cuarta y siguientes mejores ofertas que sean más ventajosas económicamente para la Entidad.

II. CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR. MEJORAS. Mejoras, si es posible, evaluables económicamente.

Las mejoras, si es posible, han de estar evaluadas económicamente y relacionadas con el objeto del presente contrato.

- 1 Por compromiso de mejoras en el bien que se va a arrendar; Hasta 15 puntos (valoración discrecional en función de las características e importancia de las mejoras a realizar, por ejemplo: mejora del acceso, de las instalaciones, etc.).
- 2 Por aumento de la gratificación a la persona que acompañe al arrendatario en los días de caza; Hasta 10 puntos.

VALORACIÓN MÁXIMA TOTAL: 100 PUNTOS.

CLÁUSULA 8ª. APERTURA DE PROPOSICIONES.

8.1.- Apertura del sobre "ÚNICO". Debido a que no es posible de momento la utilización íntegramente de medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 157.4 LCSP se debe realizar un acto público de apertura de ofertas. Diversas

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)
CIF P0407100G - Tlf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - www.padules.es - registro@padules.es

Código Seguro De Verificación	jxsPG1gPo9kMkKCjFY+D6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	18/05/2026 08:10:42
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	17/05/2026 20:41:40
Observaciones		Página	8/14
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jxsPG1gPo9kMkKCjFY+D6g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



formulaciones contempladas en la LCSP como la acabada de citar en el artículo 157.4 o por ejemplo la establecida en el artículo 159.2, apartado c) que establece que "**la oferta se entregará en un único sobre** o archivo electrónico" parecen dejar abierta la puerta a la utilización indiferente del formato papel - formato electrónico, en particular, ante el desigual grado de implantación de la administración electrónica en las diferentes Administraciones Públicas.

En el lugar, día y hora señalados en el Perfil de contratante, con una antelación mínima de 48 horas, se convocará un acto público para la apertura de la documentación requerida en el sobre ÚNICO.

8.2.- Acto público. Procedimiento.

a) Abierto el acto, se procederá a la **apertura** de la documentación presentada por los licitadores en tiempo y forma, verificándose que constan los documentos y declaraciones responsables indicados en la cláusula 7.4.

Las proposiciones que no cumplan las condiciones exigidas en el presente pliego no serán objeto de valoración, quedando excluidas del procedimiento.

b) A continuación se dará lectura a las ofertas.

c) Terminada la lectura anterior, por el Presidente se invitará a los asistentes a que manifiesten o expongan las alegaciones que consideren oportunas, que serán recogidas por el Secretario y solventadas en el momento, si ello fuere posible, dando por finalizado el acto.

d) El Secretario levantará la correspondiente acta de la apertura de las proposiciones en la que se recogerán cuantas incidencias resulten en el acto.


De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4 de la LCSP, la Mesa de Contratación, tras el acto público a que hace referencia la cláusula 8.2 de este pliego, procederá, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos de este pliego, a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas atendiendo a los criterios de adjudicación indicados en la cláusula 7.4.

8.3.- En base a la clasificación anterior, la Mesa formulará la propuesta de adjudicación en favor del candidato con mejor puntuación.

Para conocimiento en general, y en particular, para los licitadores, el resultado de la apertura será expuesto en el perfil de contratante por un periodo de diez (10) días.

8.4.- La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento abierto súper simplificado que regula el artículo 159.6 de la LCSP, con el que se pretende avanzar un paso más en la agilidad de la tramitación, y por consiguiente en la reducción de los plazos de procedimiento.

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)
CIF P0407100G - Tlf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - www.padules.es - registro@padules.es

Código Seguro De Verificación	jxsPG1gPo9kMkKCjFY+D6g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	18/05/2026 08:10:42	
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	17/05/2026 20:41:40	
Observaciones		Página	9/14	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jxsPG1gPo9kMkKCjFY+D6g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

8.5.- Criterios de desempate.

En el caso de que, tras aplicar los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, se operará mediante la aplicación de los criterios sociales señalados en el artículo 147.2 de la LCSP en el orden establecido y referidos al momento de finalización del plazo de presentación de ofertas. La documentación acreditativa de dichos criterios se presentará en el momento que se produzca el empate.

CLÁUSULA 9. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

La Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación a la que se acompañará la documentación aportada. **El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días naturales siguientes a la recepción de la documentación anteriormente indicada.**

El Órgano de contratación recibida la documentación de la Mesa de Contratación dictará resolución adjudicando el contrato a la proposición más ventajosa atendiendo a los criterios de adjudicación ya señalados o declarando desierto el concurso.


La adjudicación que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la citada Ley.

CLÁUSULA 10. DOCUMENTACIÓN ADICIONAL.

1. Número de Identificación fiscal.
2. El licitador deberá aportar **certificación positiva** expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
3. El licitador deberá aportar **certificación positiva** expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarla.
4. El licitador deberá presentar original o copia compulsada del alta en el I.A.E, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que se ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto, en relación a las que se vengán realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo del impuesto, en cualquiera de los casos completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)
CIF P0407100G - Tlf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - www.padules.es - registro@padules.es

Código Seguro De Verificación	jxsPG1gPo9kMkKCjFY+D6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gutiérrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	18/05/2026 08:10:42
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	17/05/2026 20:41:40
Observaciones		Página	10/14
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jxsPG1gPo9kMkKCjFY+D6g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Respecto de los supuestos enunciados en el apartado c) del citado artículo 82.1 habrá que estar al tenor literal de lo indicado en el mismo que establece que "**están exentos del impuesto los siguientes sujetos pasivos:**

a)- Las personas físicas.

b)- Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, las sociedades civiles y las entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que tengan un importe neto de la **cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros.**

5. El licitador deberá presentar justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias con esta Entidad Local.

CLÁUSULA 11. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y PAGO DEL PRECIO.


a) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP "los contratos que celebren las Administraciones Públicas se perfeccionan con su formalización, **debiendo formalizarse en documento administrativo** que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

b) **El valor estimado del contrato, (no comprende el IVA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la citada Ley 9/2017 LCSP) que resulte a pagar por el resultante adjudicatario para el aprovechamiento de cada una de las temporadas de caza, deberá quedar ingresado en la cuenta del Ayuntamiento de Padules antes del día 31 de octubre de cada año.**

Así se reflejará al formalizar el contrato debiendo realizar el pago mediante transferencia bancaria al número de cuenta correspondiente a nombre del Ayuntamiento de Padules.

CLÁUSULA 12. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)
CIF P0407100G - Tlf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - www.padules.es - registro@padules.es

Código Seguro De Verificación	jxsPG1gPo9kMkKCjFY+D6g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	18/05/2026 08:10:42	
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	17/05/2026 20:41:40	
Observaciones		Página	11/14	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jxsPG1gPo9kMkKCjFY+D6g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones resultantes del contrato dará derecho a la parte que hubiere cumplido las suyas a exigir el cumplimiento de la obligación o a promover la resolución del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.124 del Código Civil.

2. Además, el arrendador podrá resolver de pleno derecho el contrato por las siguientes causas:

- a) La falta de pago de la renta o, en su caso, de cualquiera de las cantidades cuyo pago haya asumido o corresponda al arrendatario.
- b) La falta de pago del importe de la fianza o de su actualización.
- c) El subarriendo o la cesión incontinentes.
- d) La realización de daños causados dolosamente en la finca o de obras no consentidas por el arrendador cuando el consentimiento de éste sea necesario.
- e) Cuando en el local tengan lugar actividades molestas, insalubres, nocivas, peligrosas o ilícitas.

3. Del mismo modo, el arrendatario podrá resolver el contrato por las siguientes causas:

- a) La no realización por el arrendador de las reparaciones a que se refiere el artículo 21.
- b) La perturbación de hecho o de derecho que realice el arrendador en la utilización del local.

CLÁUSULA 13.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN; JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS.


a) Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley, ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el adjudicatario durante la ejecución del contrato, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley.

b) Jurisdicción competente y recursos.

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)
CIF P0407100G - Tlf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - www.padules.es - registro@padules.es

Código Seguro De Verificación	jxsPG1gPo9kMkKCjFY+D6g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	18/05/2026 08:10:42	
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	17/05/2026 20:41:40	
Observaciones		Página	12/14	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jxsPG1gPo9kMkKCjFY+D6g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente en el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la preparación y adjudicación del contrato serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos ponen fin a la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un (1) mes ante el mismo órgano, o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos (2) meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, conforme a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

- El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Y para que así conste y surta los efectos que corresponda, se firma el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en la localidad y fecha abajo indicada.

En Padules, a día 17 de mayo de 2026.

Vº.B

El Alcalde-Presidente

El Secretario-Interventor


Fdo. D. Antonio Gutiérrez Romero

Fdo. D. Antonio Miguel Sánchez Sánchez

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)
CIF P0407100G - Tlf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - www.padules.es - registro@padules.es

Código Seguro De Verificación	jxsPG1gPo9kMkKCjFY+D6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	18/05/2026 08:10:42
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	17/05/2026 20:41:40
Observaciones		Página	13/14
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jxsPG1gPo9kMkKCjFY+D6g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE
DE FORMA AUTOMÁTICA.**

— **Proposición económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D _____, con domicilio a efecto de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para **la licitación del contrato de arrendamiento del aprovechamiento cinegético de la caza mayor del COTO PRIVADO DE CAZA AL-10424, titularidad del Ayuntamiento de Padules, para las tres próximas temporadas: 2026-2027, 2027-2028 y 2028-2029.**


Hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el valor estimado de _____ euros.

En _____, a ____ de _____ de 2026.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)
CIF P0407100G - Tlf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - www.padules.es - registro@padules.es

Código Seguro De Verificación	jxsPG1gPo9kMkKCjFY+D6g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	18/05/2026 08:10:42	
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	17/05/2026 20:41:40	
Observaciones		Página	14/14	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jxsPG1gPo9kMkKCjFY+D6g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			